



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "SAN PABLO"

CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2024-CM-MDSP-C.

San pablo, 03 de setiembre del 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO - CANCHIS - CUSCO.

POR CUANTO:

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Pablo, en Sesión Ordinaria N°017-2024, de fecha 03 de setiembre del 2024, presidido por el Econ. Marco Antonio CCarita Yucra, Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Pablo y la asistencia de los Regidores: Sr. Maximiliano Cruz Cruz, Sra. Iseldy Flores Aguilar, Sr. Hilco Ccansaya Hilaquita, Sra. Sara Suyo Suyo y la Sra. Marina Palomino Quispe; según Opinión Legal N°324-2024-UAL-MDSP, emitido por el Abog. Jaime A. Quinto Mendivil, Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de San Pablo; donde resulta PROCEDENTE disponer el otorgamiento de viáticos por comisión de servicios ya que en el evento académico denominado XVII JORNADA DE CAPACITACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE PERÚ, se tratará cuestiones necesarias para las acciones de ejecución y fiscalización en obras públicas en beneficio de los intereses de la Entidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Respecto a los viáticos del alcalde y regidores se deberá tener presente la directiva N° 008-2021-A/MDSP sobre el otorgamiento y control de viáticos para funcionarios y empleados públicos de la municipalidad distrital de san pablo, aprobado por resolución de alcaldía N° 043-2021-A/MDSP, de fecha 16 de marzo 2021.

El referido mandato normativo en el numeral 5.1., en las normas generales, precisa lo siguiente:

5.1.1 **Comisión de Servicio Oficial.** - Es el desplazamiento fuera de la sede habitual del centro de trabajo, autorizado por la autoridad competente, para la ejecución de labores y/o trabajos específicos necesarios para los intereses de la Municipalidad.

5.1.2 Se entiende por autorización de viaje al documento que debe contener la autorización y designación del trabajador comisionando, así como el objeto, destino y duración de la comisión.

5.1.3 Se entiende por Comisionado a los funcionarios, servidores, trabajadores contratados por toda modalidad y Regidores asignados para la ejecución de labores y/o trabajos específicos necesarios para los intereses de la Municipalidad.

En la referida normativa interna respecto a la autorización de viáticos por comisión de servicios numeral 5.2.1., precisa lo siguiente:

Por un Cambio Responsable





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "SAN PABLO"

CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"



5.2.1.3 La autorización de Comisión a los Regidores lo efectuará siempre el Alcalde mediante una Resolución de Alcaldía, donde precisará duración y el propósito de viaje.

De los actuados se tiene que en fecha 27 de agosto del 2024, con expediente N° 2450, ha ingresado la invitación a la XVII JORNADA DE CAPACITACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE PERÚ- HUÁNUCO Y TINGO MARÍA, evento a desarrollarse los días 26, 27 Y 28 DE SETIEMBRE DEL 2024; evento organizado por TALENTUM PERÚ en alianza con la ASOCIACIÓN PERUANA DE REGIDORES MUNICIPALES – APREM.

Que, mediante Informe N° 257-2024-UPP-MDSP-C-C, de fecha 28 de agosto del 2024, la responsable de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, remite informe de disponibilidad presupuestal para capacitación de (01) persona, para los fines y propósitos que se solicita debe estar afectada a la meta 029 "NORMAR Y FISCALIZAR LA CONDUCCIÓN MUNICIPAL".

Que, mediante la Opinión Legal N°324-2024-UAL-MDSP, emitido por el Abog. Jaime A. Quinto Mendivil, Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de San Pablo; donde resulta PROCEDENTE disponer el otorgamiento de viáticos por comisión de servicios ya que en el evento académico denominado XVII JORNADA DE CAPACITACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE PERÚ, se tratará cuestiones necesarias para las acciones de ejecución y fiscalización en obras públicas en beneficio de los intereses de la Entidad.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedente, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal con 5 votos a favor de los señores Regidores se expide el siguiente;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACUERDAN AUTORIZAR, el viaje en comisión de Servicios a la Ciudad de HUÁNUCO Y TINGO MARÍA, a la señora Regidora MARINA PALOMINO QUISPE, a fin de participar en la XVII JORNADA DE CAPACITACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE PERÚ con la denominación "EJECUCIÓN Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS", evento a desarrollarse los días 26, 27 Y 28 DE SETIEMBRE DEL 2024.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, oficina de Planeamiento y Presupuesto, oficina de logística y la oficina de tesorería, para la atención de los fondos correspondientes para el pago por derecho de participante, pasajes aéreos y viáticos conforme a la Escala establecida para este año.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Secretaria General, realizar los requerimientos y conformidades correspondientes al derecho de curso de participante de la regidora MARINA PALOMINO QUISPE, por el monto de S/800.00 soles.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Secretaria General, realizar los requerimientos y conformidades correspondientes de los pasajes aéreos CUSCO- HUÁNUCO Y HUÁNUCO -CUSCO, PARA LA SEÑORA REGIDORA MARINA PALOMINO QUISPE.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, al responsable del Portal de Transparencia, la publicación del presente Acuerdo en la página WEB de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Por un Cambio Responsable

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- G44
- Planeación y Presupuesto
- Logística
- Portal de Transparencia
- Archivo

